

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 003-2026-A-HMPP-PASCO

Cerro de Pasco, 08 de enero de 2026.

El alcalde de la Honorable Municipalidad de Pasco, quien suscribe:

VISTO:

El Memorando N° 0010-2026-HMPP-PASCO/A del despacho de alcaldía, Informe N° 0004-2026-HMPP-A/GM de Gerencia Municipal, Informe Legal N°013-2025-CHHS_OGAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica, Informe N° 03183-2025-GM-GDTI-HMPP de la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, Informe N° 01538-2025-HMPP-GM-GI/SGPDT de la Sub Gerencia de Desarrollo Territorial, Informe Técnico N° 000178-2025-SGPDT-HMPP-EJVQ; Y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional, Capítulo XIV, Título IV, sobre Descentralización, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972; las Municipalidades son personas jurídicas de derecho público con autonomía económica, política y administrativa en los asuntos de su competencia;

La Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece en su Título Preliminar Artículo II, Autonomía Municipal, “Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento Jurídico, la autonomía confiere a los gobiernos locales, poderes competencias, atribuciones y recursos para la gestión y Administración de su respectiva circunscripción, sin injerencia de nadie”;

Que, según el Artículo 74° de la Constitución Política del Perú establece que los Gobiernos Locales pueden crear, modificar, suprimir contribuciones y tasas o exonerar de estas, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley;

Que, el artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, dispone que las ordenanzas de las Municipalidades, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa;

Que, la Ley N° 29090 Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y Edificaciones en su Artículo 24, Habilitaciones Urbanas de Oficio se indica que las Municipalidades Distritales en el Ámbito del Cercado, identifican los predios registralmente edificados como rústicos, que se encuentran ubicados en zona urbana consolidada, con edificaciones y servicios públicos. Para estos casos las Municipalidades emitirán Resolución que declare Habilitados de Oficio, dicho predio y disponga la inscripción registral de uso rustico a

Un futuro diferente

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico almacenado en la Honorable Municipalidad Provincial de Pasco, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:
URL: <https://digital.municipalpasco.gob.pe/valida> Código de verificación: 3EBWGMU47N

urbano, la inscripción individual será gestionada por su propietario. Estas habilitaciones no se encuentran sujetos a los aportes de Habilitaciones Urbanas.

Que, según el artículo 30 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA, sostiene que las municipalidades podrán establecer programas de regularización de habilitaciones urbanas y/o edificaciones mediante incentivos a los contribuyentes, determinando las condiciones, requisitos, respetando la normativa nacional existente, a fin de regularizar las edificaciones existentes y la respectiva actualización de su registro predial;

Que, la Ley 29898, Ley que modifica la Ley 29090, Ley de Regularización de Habilitaciones Urbanas de Oficio, en su Artículo Único donde señala las modificaciones de los artículos 2, 3, 5 y 24 e incorporación de los Artículos 24-A, 24-B y 24-C, a la Ley 29090, Ley de Regularización de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones.

Que, la Ley 29898, en su Artículo 3, numeral 3, señala que la zona urbana consolidada es aquella constituida por predios que cuentan con Servicios Públicos Domiciliarios Instalados, Pistas, Veredas e Infraestructura Vial, Redes de Agua, Desagüe o Alcantarillado y Servicios de Alumbrado Público, el nivel de consolidación de los predios será del 90.00 % del total del área del predio matriz.

Que, las LICENCIAS DE EDIFICACIÓN del D.S. N° 029-2019 VIVIENDA señala: “63.1 Para obtener una Licencia de edificación en la modalidad A, el administrado inicia el procedimiento administrativo presentando a la Municipalidad respectiva, además de los documentos que se indican en el artículo 61 del Reglamento, la documentación técnica compuesta por el plano de ubicación, los planos de arquitectura (planta, cortes y elevaciones), de estructuras, de instalaciones sanitarias y de instalaciones eléctricas. Esta documentación debe ser presentada también en archivo digital”

Que, mediante ORDENANZA MUNICIPAL N° 022-2025 -CM/HMPP de fecha 31 de octubre del 2025 que modifica de forma temporal (12 meses), los procedimientos administrativos de código: PA17110CCF: "REGULARIZACIÓN DE HABILITACIONES URBANAS EJECUTADAS”;

Que, conforme a lo establecido en la Ordenanza Municipal N° 022-2025 -CM/HMPP, Decreto de Alcaldía N°004-2023-A-HMPP-PASCO y Ley 29090 el administrado ha cumplido en presentar todos los requisitos establecidos para los tramites de Regularización de Habitación Urbana ejecutada.

Que, estas acciones incentivar la formalización urbana, reducir la informalidad constructiva y garantizar un trato equitativo para los ciudadanos que actúan de buena fe, sin dejar de lado el control y cumplimiento de las normas de desarrollo urbano.

Que, con Resolución Gerencial Nro. 516-2024-HMPP-A/GM de fecha 15 de noviembre del 2024, se aprueba la subdivisión sin cambio de uso del lote ubicado en la Mz. B' Lote 16 de Chaupimarca Centro, Distrito de Chaupimarca, Provincia y Departamento de Pasco con un área de 780.00 m2, inscrito con Partida Registral P13010881, cuyo propietario actual es la Municipalidad Provincial de Pasco, subdividiendo el lote 16A RESULTANTE a favor de Juana SARAVIA DE TITO, con DNI N° 07515205, con un área de 128.07 m2, y el lote 16 desmembrado a favor de la Municipalidad Provincial de Pasco.

Que, el CÁLCULO DE TASACIÓN DE INMUEBLE De acuerdo a Ley N°29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbana y de Edificaciones, se debe realizar el cálculo de tasación para pago de multa de edificación sin licencia y es como sigue: CERCO

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico almacenado en la Honorable Municipalidad Provincial de Pasco, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:
URL: <https://digital.municipalpasco.gob.pe/valida> Código de verificación: 3EBWGMU4ZN

PERIMETRICO: AREA = 128.07 m² y que conforme a lo establecido la Ordenanza Municipal N° 022-2025 -CM/HMPP, por tener un área menor a 200.00m², el administrado debe realizar el pago por penalidad de edificar sin licencia el 0.5%, por lo tanto; el 0.5% de S/. 27,682.33 es S/.138.41, penalidad a pagar.

Que, mediante informe N° 03183-2025-GM-GDTI-HMPP en relación al informe N° 01538- 2025-HMPP-GM-GI/SGPDT y al INFORME TECNICO N° 000178-2025-SGPDT-HMPP- EJVQ, se concede la viabilidad de la regularización de habilitación urbana ejecutada; del predio rustico ubicado en: Centro Chaupimarca, Mz. B', Lote 16, del distrito de Chaupimarca, Provincia y Departamento de Pasco, con una extensión de 780.00 m², asimismo en concordancia con el Plan de Desarrollo Urbano de la Provincia de Pasco, el proyecto de **regularización de habilitación urbana** es compatible con “Zona Urbana de Densidad Media Eje – ZDM - E”, por lo tanto se ratifica la regularización de habilitación urbana ejecutada del lote único con código P13010881 - CERCO PERIMÉTRICO: ÁREA = 128.07 m². Conforme a lo establecido la Ordenanza Municipal N° 022-2025 -CM/HMPP, por tener un área menor a 200.00m², el administrado debe realizar el pago por penalidad de edificar sin licencia el 0.5%, por lo tanto; el 0.5% de S/. 27,682.33 es S/.138.41, penalidad a pagar.

Que, con Memorando N° 0010-2026-HMPP-PASCO/A de Alcaldía en relación al Informe N° 0004-2026-HMPP-A/GM de Gerencia Municipal, se solicita emisión de la resolución para DECLARAR PROCEDENTE la aprobación definitiva del proyecto de regularización de habilitación urbana a favor de RICARDO TITO COA, y JUANA SARAVIA DE TITO, así mismo DECLARAR PROCEDENTE, el pago de penalidad por edificar sin habilitación urbana, por tener un área menor a 200.00m², conforme lo establece el INFORME TÉCNICO N°000178- 2025-SGPDT-HMPP- EJVQ DE LA SUB GERENCIA DE DESARROLLO TERRITORIAL, penalidad a pagar conforme establecido en la Ordenanza Municipal N° 022-2025 -CM/HMPP.

Estando a los considerados antes expuesto y al uso de las atribuciones conferidas en el inciso 6) artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el proyecto de regularización de habilitación urbana a favor de RICARDO TITO COA con DNI N° 04021213 y JUANA SARAVIA DE TITO con DNI N° 07515205

LOTE 16A RESULTANTE

Área = 128.07 m²

Perímetro = 60.88 ml

LADO	COLINDANCIA	MEDIDA (ML)
FRENTE	PSJE. S/N	1.35
DERECHA	LOTES 14, 10	8.45, 3.15, 16.65
IZQUIERDA	LOTE 15, LOTE 16 (DESMEMBRADO)	4.40, 21.88
FONDO	LOTE 8	5.00

ARTÍCULO SEGUNDO: **APROBAR** el pago de penalidad por edificar sin habilitación urbana, por tener un área menor a 200.00m², el administrado debe realizar el pago por penalidad de edificar sin licencia, del 0.5%, Por lo tanto, el 0.5% de S/. 27,682.33 es S/.138.41 conforme lo establece el INFORME TÉCNICO N° 000178-2025-SGPDTHMPP-EJVQ de la Sub Gerencia De Desarrollo Territorial, penalidad a pagar conforme establecido en la Ordenanza Municipal N° 022-2025 -CM/HMPP

ARTÍCULO TERCERO: **NOTIFICAR** la presente resolución a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, Sub Gerencia de Desarrollo Territorial, a los administrados mencionados en el artículo primero de la presente resolución y a los órganos correspondientes para su cumplimiento y los fines que sean necesarios

ARTÍCULO CUARTO: **ENCARGAR** a la Oficina de Secretaría General la notificación de la presente Resolución de Alcaldía a las instancias pertinentes, asimismo a la Oficina de Sistemas y Tecnologías de la Información la publicación de la presente en el portal web de la entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

Julio César RUPAY MALPARTIDA

ALCALDE PROVINCIAL DE PASCO